

Santiago, 27 de octubre de 2027

Señora
Gabriela Soto B.
Jefa de comité de vivienda y urbanismo
División de Infraestructura y Regulación
Contraloría General de la República

Tomé conocimiento del Ord. N°569, de 9 de octubre de 2026, mediante el cual el Jefe de la División de Desarrollo Urbano (DDU) del MINVU informa a Ud. con respecto a nuestra denuncia sobre la inacción de esa división con respecto a lo instruido en el dictamen N° E144502, de 2025.

En su respuesta, la DUU continúa sin definir el organismo competente y las profesiones idóneas para aprobar y elaborar, respectivamente, cada uno de los estudios de riesgo definidos en el artículo 2.1.17 de la OGUC, tal como le fue requerido por la CGR en el mencionado dictamen.

Esta situación resulta inaceptable a la luz de los recientes eventos catastróficos en diversas regiones como consecuencia de eventos climáticos extremos que posiblemente continuarán en los próximos años.

Esto además se une a la exigencia que incluye el nuevo inciso final del artículo 2.1.17:

*“El estudio fundado a que se refiere el inciso quinto determinará la magnitud y mitigación del riesgo y deberá ser elaborado y suscrito por profesionales especialistas tales como arquitectos, ingenieros civiles, geólogos u otros especialistas de acuerdo con la naturaleza del riesgo y de las materias técnicas comprendidas en él. **El estudio deberá ajustarse a las metodologías y demás exigencias técnicas establecidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo mediante las circulares de la División de Desarrollo Urbano.** La Dirección de Obras Municipales verificará que el estudio se encuentre suscrito por los profesionales especialistas que correspondan, que cumpla las exigencias formales y que, de conformidad con el inciso quinto, cuente con la aprobación del organismo competente, sin que le corresponda pronunciarse sobre el mérito o suficiencia técnica de su contenido”.*

Es decir, el organismo público encargado de establecer las metodologías

para elaborar los estudios de riesgo se niega a definir los organismos y profesiones idóneas para aprobarlos y desarrollarlos.

En mérito de estos antecedentes, solicitamos a Ud. que se tomen las medidas contempladas en nuestro ordenamiento jurídico para determinar las responsabilidades administrativas involucradas en este incumplimiento de los dictámenes vinculantes de la CGR.

Se despide atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'P' followed by a horizontal line and a small upward stroke.

Patricio Herman